

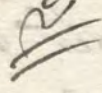
la deforuna
En esta virtud nombro J. Venedero a Nicolay Garcia sacristan
el qual a de Venerar a los dho pueblos con este despacho
y tomar el Vento que figura al pie del, y a aduerten
que los dho pueblos no le an de pagar porcion alguna al
dho Venedero y a la de su ocupacion en la Veneda
Vento de llevar aun mismo tiempo la despatchada por
lo que toca ala Vnua de Salina en la qual se ha re-
naldado en Trauap, es que la Vnua de Chunchilla la Villa
de Albazero y la de la Juncua que hay y no ha con-
prendida en las Veneridas Venedas de la tal le an de
sacar fazer la cantidad que se le pone ala marpa y
su ocupacion y Trauap fho en la Tm. de Murcia a los
dias del mes de Sep. mill seisc. y diez y nueve a. D. N.
Venerice Conuea y Salamanca = Por mandado de su ^{ria} Juan

Antonio Cano = en D. N. =

De herome al despacho Veneda original que de bolui a el Venedero para
la prosecucion de las diligencias que en el se pudiesen y en su del
signo y herome en la villa de Loxera en veinte y seis de septiembre
de mill seiscientos y diez y nueve años.









Juan. de la Cruz.
Magand. de
D. N.

